



Resolución Directoral Nacional N° 1276/ INC

Lima, 16 SET. 2008

Visto, el Informe N° 102-2008-DRECPC/INC de fecha 08 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";



Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Estudio y Registro de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración de la Danza de Diablos de Cajabamba, como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente elaborado por el señor Raúl Urbina Paz y presentado por la Dirección Regional de Cultura de Cajamarca;

Que, el origen de las danzas de diablos es hispánico. Estos personajes aparecían específicamente en el siglo XIII, en la festividad religiosa del Corpus Christi, representando la fealdad del hombre alejado de Dios; asimismo, las tarascas, cabezudos, gigantes y enanos, representaciones satíricas de la política y de la sociedad española, iban adelante abriendo camino a la procesión, asustando a la feligresía y representando la victoria del bien contra el mal. Posteriormente, en el Perú evangelizado aparece esta danza en las procesiones del Corpus Christi y en honor a los santos o vírgenes patronos de cada pueblo;

Que, en el año de 1669 se funda en Cajabamba la cofradía de la Virgen del Rosario -Devoción Agustina del siglo XII- por Fray Antonio de Castañeda y en 1780 el fraile agustino Domingo de la Rea proclama a esta Virgen como Patrona de la "Siempre Fiel Ciudad de Cajabamba". Es en esa época en que aparece en Cajabamba la Danza de Diablos, tomada de las tradiciones españolas;

Que, la Danza de Diablos de Cajabamba es ejecutada únicamente por varones, quienes se ofrecen a bailar para la Virgen del Rosario en un acto de devoción a ella y con el propósito de lograr el perdón de sus pecados;

Que, durante la Fiesta de la Virgen del Rosario se realizan múltiples actividades religiosas, culturales y sociales como son: misas y procesiones, corrida de toros y peleas de gallos, actividades deportivas y una feria agropecuaria; sin embargo, es la Danza de Diablos la expresión emblemática de la celebración y la que es reconocida por los pobladores de Cajabamba como expresión identitaria del ser cajabambino;

Que, uno de los pasajes más importantes de la fiesta es la adoración del danzante dentro del templo, ritual característico y singularidad de esta comparsa que expresa la idiosincrasia y la religiosidad de Cajabamba, pues no se ha registrado en otras danzas de diablos que estos personajes ingresen al templo ya que, por lo general, no se les permite acercarse a la imagen venerada;





Resolución Directoral Nacional N° 1276/ INC

Que, los elementos de la indumentaria que se utilizan en la danza están rigurosamente estipulados en los estatutos de la Asociación Diablos de Cajabamba, la misma comprende la máscara tradicional, la blusa bordada con flecos, el faldellín bordado, pantalones bordados hasta debajo de la rodilla, medias de color carne, zapatos blancos, cinturón bordado, guantes blancos, chicote de cuero trenzado, espada y ramo de claveles y rosas;

Que, la máscara o majoma se fabrica con la antigua técnica Escayola transmitida de generación en generación y cuya tradición es conservada por algunas familias de Cajabamba;

Que, la belleza y originalidad de la música y de la coreografía, así como la valiosa artesanía de la fabricación de las máscaras y el laborioso bordado de la indumentaria, se han mantenido gracias a la motivación que genera esta danza en los pobladores de Cajabamba, quienes conservan y salvaguardan esta expresión como elemento principal de su identidad cultural;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la Danza de Diablos de Cajabamba en tanto se trata de una manifestación cultural que constituye, por su trasfondo histórico, los elementos estéticos asociados –vestimenta, textilería, coreografía y música- y los diversos significados que le han impreso sus practicantes, un complejo cultural de gran riqueza en el que se expresa una visión particular de la región y de su historia, constituyéndose así en vehículo de la identidad colectiva regional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

